

76001400302820230001100

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 14 de Agosto de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A
APD. PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO
COR. Concilyarasesorialegal@gmail.com
DDO. EDWIN JAVIER GONZALEZ TRIANA
OLGA LUCIA GIL HINESTROZA
RAD. 76001400302820230001100

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1336

Cali, Catorce (14) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias observa el despacho que la apoderada de la parte demandante Dra. PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO no ha realizado los tramites de notificación conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022 a la parte demandada EDWIN JAVIER GONZALEZ TRIANA y OLGA LUCIA GIL HINESTROZA, pues no se vislumbran constancias que así lo acrediten, y es por ello que este despacho atendiendo lo reglado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso requiere a la togada para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

76001400302820230001100
J.A.A.R

UNICO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante Dra. PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar a los demandados EDWIN JAVIER GONZALEZ TRIANA OLGA LUCIA GIL HINESTROZA, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto aporte las constancias que acrediten la realización de notificación. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012, en concordancia con el artículo 297 ibídem.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **140** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE AGOSTO DE 2023**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

C.S.G.